

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.

CONVOCATORIA DE AYUDAS FPU 2020. Extracto de la Orden de 6 de noviembre de 2020 por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2020, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020

[BOE DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2020](#)

BDNS:[532112](#)

Objeto (Art. 1)

✚Aprueba la convocatoria correspondiente a 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a contratos predoctorales para la formación investigadora en programas de doctorado para la consecución del título de Doctor/a y la adquisición de competencias docentes universitarias en cualquier área del conocimiento científico, que faciliten la futura incorporación de nuevos doctores al sistema español de educación superior y de investigación científica (**ayudas FPU**).

✚A tal efecto, las ayudas tienen por objeto la **financiación**, en los términos previstos en la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, de los costes derivados de los contratos predoctorales que se formalicen entre el profesorado universitario en formación y las entidades a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la disposición final sexta de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

✚A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP) de un año de duración, de aquellos contratados predoctorales que obtengan el título de doctor y realicen la colaboración en tareas docentes indicada en el artículo 41 de esta convocatoria con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda.

Número de ayudas (Art.2)

Se convocan 850 ayudas de las que 17 se reservan a la contratación de investigadores predoctorales con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

De existir ayudas no cubiertas en el grupo de reserva se acumularán al grupo general.

Duración de las Ayudas (Art. 3)

- Las ayudas se concederán siempre y cuando los contratos predoctorales tengan una duración mínima de un año y una duración máxima conforme a lo establecido en el [artículo 21.c\) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#).

- Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, se estará a lo dispuesto en el [Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo](#), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

- En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, los contratados predoctorales hubieran disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, o en el marco del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. La determinación del período de la ayuda se minorará desde el primer mes y la resolución corresponderá a la Secretaría General de Universidades.

En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

- Las ayudas a la FPU se extinguirán por las siguientes circunstancias:

a) el vencimiento del contrato predoctoral cuando no sea prorrogado
b) el transcurso del periodo máximo de duración de la ayuda
c) la salida de del programa de doctorado
d) la obtención del título de doctor/a por parte del contratado predoctoral. No obstante, si se dieran las circunstancias indicadas en el artículo 31.1 de esta convocatoria, se podrá autorizar la continuidad de la ayuda FPU para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores recién doctorados.

e) la renuncia a que se refiere el artículo 36


f) la revocación como causa de incumplimientos a que se refiere el artículo 52.5

Dotación (Art. 4).	<p>La ayuda para financiar los contratos predoctorales será de 1.160,43 euros mensuales los dos primeros años, 1.243,32 euros mensuales el tercer año y 1.554,15 euros mensuales el cuarto año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.</p> <p>En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.</p>
Beneficiarios (Art. 5).	<p>Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas con titulación universitaria que en fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.</p>
<p>Capítulo II: Requisitos para la presentación de las solicitudes.</p> <p><i>Sección 1ª. Requisitos para la primera fase de selección</i></p>	
Requisitos Académicos (Art. 6)	<p>1. Los investigadores que opten a la contratación predoctoral FPU deberán acreditar que se encuentran en posesión de uno de los títulos universitarios que se señalan en el artículo 7.1 y que han realizado la matrícula en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2020-2021, en el momento de presentación de su solicitud de elegibilidad.</p> <p>2. Alternativamente, los investigadores que opten a la contratación predoctoral podrán acreditar que en el momento de presentación de su solicitud de elegibilidad se encuentran en posesión del título de máster o han realizado la matrícula en el curso 2020-2021 en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2021-2022, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.</p> <p>3. No podrán optar a la contratación predoctoral objeto de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.</p>
Requisitos relativos a la fecha de fin de estudios (Art. 7)	<p>1. Quienes opten a la contratación predoctoral FPU deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:</p> <p>a) El 1 de enero de 2017, en el caso de licenciaturas, ingenierías y arquitecturas o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).</p> <p>b) El 1 de enero de 2016, en el caso de diplomaturas, ingenierías técnicas y arquitecturas técnicas o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.</p> <p>c) El 1 de enero de 2016, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos</p> <p>d) El 1 de enero de 2017, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.</p> <p>e) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.</p> <p>2. Asimismo podrán solicitar las ayudas a la FPU quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2013 en los siguientes casos:</p> <p>a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.</p> <p>b) Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2017.</p> <p>c) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.</p>

Nota media mínima del Expediente Académico (Art. 8)

2. La nota media mínima para cada nivel de titulación y rama de conocimiento, será la siguiente:

Ramas de conocimiento enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título				
	1.er ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Artes y Humanidades	-	7,28	6,74	7,41	8,39
Ciencias	6,19	6,89	6,45	7,12	8,33
Ciencias de la Salud	6,42	-	6,86	7,46	8,36
Ciencias SS y Jcas.	6,39	7,30	6,55	7,26	8,13
Ingeniería y Arquitectura	6,28	6,74	6,58	6,83	7,91

[Guía para obtención de la nota media equivalente para quienes hayan cursado estudios universitarios en el extranjero](#) 

Requisitos de los directores de Tesis (Art. 10)

1. Las personas que opten a la contratación predoctoral FPU y que hayan superado la primera fase, deberán contar con un director/a para la elaboración de la tesis doctoral correspondiente.
2. A los efectos de la presente convocatoria, solo podrán ostentar la condición de director/a de tesis de los investigadores que opten a la contratación predoctoral FPU, **quienes estén en posesión de una tesis doctoral y tengan una vinculación contractual o funcional con la entidad solicitante.**
3. La vinculación contractual o funcional de la persona que dirija la tesis con la entidad beneficiaria de la ayuda FPU deberá **cumplirse en el momento de la aceptación de la ayuda y**, salvo en el caso de los contratos de investigador distinguido, mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.
4. Un director/a de tesis **únicamente podrá respaldar a un investigador elegible** que opte a la contratación predoctoral FPU en esta convocatoria. La presentación de más de un investigador elegible que opte a la contratación predoctoral FPU apadrinado por la misma persona será motivo de exclusión de todos los candidatos afectados.

Capítulo III: Procedimiento de solicitud de ayudas a la FPU.

Sección primera. Reglas Generales.

Presentación (Art. 12)

La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud en la primera fase de esta convocatoria deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello y con la información requerida en los formularios accesibles en la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

- Una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados, deberá ser firmado por la persona solicitante mediante alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas o con claves concertadas, que al registrarse en la sede electrónica, se proporcionarán a quienes no dispongan de firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los documentos electrónicos que deban adjuntarse a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y normativa de desarrollo.
- El registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos en los supuestos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- La persona interesada, previa identificación, podrá consultar, en todo momento, en la sede electrónica del Ministerio de Universidades el estado de tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente.

Fases de la selección (Art. 16)

1. El proceso de selección se realizará, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las solicitudes, en las dos fases siguientes:

a) En la primera fase se procederá a una selección de hasta un máximo de tres solicitudes por cada una de las 850 ayudas convocadas, respetando el cupo reservado para personas con discapacidad, que tendrá un proceso selectivo específico entre las candidaturas de ese cupo.

b) En la segunda fase, las personas cuya elegibilidad se haya comprobado y resulten seleccionadas en la primera deberán aportar la documentación requerida para validar y completar la solicitud y los documentos que serán objeto de valoración científico-técnica.

Sección segunda: PRIMERA FASE DE SELECCIÓN.

Documentación y Plazo (Art. 20)

1. Las solicitudes en la primera fase de esta convocatoria podrán ser presentadas por quienes cumplan los requisitos establecidos en los artículos 7 al 10 de la presente convocatoria, desde el día 16 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas del horario peninsular, ambos inclusive.

2. A la solicitud electrónica debidamente cumplimentada en todos sus apartados se deberá adjuntar certificación académica personal de los estudios realizados por los investigadores que optan a la contratación predoctoral, en formato PDF, que acredite los siguientes extremos:

a) Las enseñanzas cursadas para la obtención del título de Grado o de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

b) Las enseñanzas cursadas para la obtención de los títulos de Grado, o de diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o diplomatura de Magisterio, y de 2º ciclo o de Máster, cuando con el primero no se alcancen los 240 créditos.

La nota media del título o títulos con los que se concurra a la convocatoria se acreditará mediante certificación académica oficial de cada una de las titulaciones y enseñanzas cursadas en centros universitarios españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente convocatoria.

c) La acreditación de fecha de terminación de estudios.

Las dudas o consultas se atenderán desde el correo electrónico solicitantes.fpu@ciencia.gob.es 

Las consultas sobre el procedimiento pueden realizarse por cualquiera de los medios que se encuentran en la página de [Información administrativa](#)



Información de la solicitud

[Acceso al servicio online](#)

[Plazo de presentación de solicitudes](#)

[Instrucciones](#)

[Documentación](#)

[Presentación de la solicitud](#)